



Expediente: **19040996**
Radicado: **RE-04141-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/09/2023** Hora: **14:33:41** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Mediante radicado **CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023**, la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"**, con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356, 017-76357 y 017-76358**, ubicados la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

1.1- Que en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, dando lugar al Auto de Inicio con el radicado **AU-01918-2023 del 01 de junio del 2023**, notificado de forma electrónica el día 07 de junio del 2023, a la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal, el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356, 017-76357 y 017-76358**, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

2. Que, una vez evaluada la información, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita el día 08 de junio del 2023, dando lugar a realizar oficio de requerimiento con radicado **CS-06329-2023 del 13 de junio del 2023**, al señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO**, en calidad de representante legal de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"**, para que en el término máximo de treinta (30) días calendario presentara y/o aclarara, la siguiente información:

(...)

1. *Allegar las memorias de cálculo que den cuenta del cumplimiento con el RAS vigente (799/2021 y 330/2017) para los sistemas de tratamiento solicitados.*
2. *Presentar los componentes de los STARD y STARNnD, en donde se dé cuenta de dimensiones, especificaciones y cumplimiento de normativa técnica.*

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

3. Dar cumplimiento a la totalidad de ítems mencionados en el Artículo 6° del Decreto 050 de 2018, respecto a las ARD:

Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

Nota: Esto debido a que la normativa ha cambiado desde que se otorgó el permiso de vertimientos mediante la Resolución con radicado N° 131-0735 del 11 de julio del 2013.

4. De acuerdo a lo observado en campo, el vertimiento proveniente del STARnD se recirculará, por lo tanto, debe dar cumplimiento a la información señalada en la Resolución 1256 de 2021:

“(…) Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información:

1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica.
2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento. (…)

3. Que funcionarios de la Corporación revisando el expediente 19040996, evidenciando que no se había subsanado el requerimiento realizado a la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA “COLOMBORQUIDEAS”** a la fecha, por lo que, se generó la comunicación interna con radicado **CI-01233-2023 del 15 de agosto del 2023**, remitiendo a la oficina de jurídica para realizar el respectivo acto administrativo de desistimiento tácito.

4. Que mediante Auto con radicado **AU-03109-2023 del 22 de agosto del 2023**, la Corporación **DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, de la solicitud con radicado CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023, mediante la cual la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA “COLOMBORQUIDEAS”** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal, el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, o quien haga sus veces al momento, presentó **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución 131-0735-2013 del 01 de junio de 2023, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356, 017-76357 y 017-76358**, ubicados la vereda Los Salados del municipio de El Retiro

5. Que mediante comunicación externa con radicado **CE-14149-2023 del 04 de septiembre del 2023**, el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO**, representante legal de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"**, allega la información requerida mediante el radicado CS-06329-2023, funcionarios proceden a darle respuesta mediante el radicado CS-10396-2023 del 11 de septiembre del 2023, informando a la parte interesada que está en todo su derecho de interponer Recurso de Reposición.

5.1. Que mediante radicado **CE-14839-2023 del 14 de septiembre del 2023**, la parte interesa interpone recurso de reposición.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

"Por medio del presente oficio v haciendo uso del artículo 3. numeral 4 de la ley 1437 de 2015. en virtud de la buena fe. estov presentando recurso de reposición a lo solicitado en los oficios en mención. lo anterior debido a que como manifestamos en el escrito anterior, consideramos que la documentación reaverida, además de la realización del pago para el trámite de vertimientos, se envió a la Corporación, somos conscientes de nuestro error (extemporaneidad de envío de la información faltante), pero esto obedeció a un error nuestro, debido a que por cuestiones de digitación, el correo al cual se envió la información requerida desde nuestras oficinas, no era el correcto, causando dicha situación.

Por lo manifestado anteriormente, solicitamos amablemente a la corporación, sea tenida en cuenta dicha manifestación, y la información allegada para la continuidad del trámite requerido."

CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar que la finalidad esencial del recurso de reposición, según lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es otra distinta que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo cuarto de la recurrida resolución.

Que así mismo y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que el recurso de reposición siempre deberá resolverse de plano, razón por la cual el funcionario de la administración a quien corresponda tomar la decisión definitiva, deberá hacerlo con base en la información de que disponga.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en

caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.9, regula el procedimiento para elevar la solicitud de Permiso de Vertimiento al Suelo frente a la Entidad competente, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el citado artículo, en cuanto al tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, sistemas, área de disposición y plan de cierre y abandono del área de disposición.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. *Requerimiento de permiso de vertimiento.* Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(.) Artículo 2.2.3.3.5.2 *Requisitos del permiso de vertimiento* El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: (...)

En concordancia con las anteriores consideraciones la Corporación encuentra procedente reponer el acto administrativo proferido, por medio del cual se **DECLARÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**, con radicado **CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023**, por el argumento recurrido, razón por la cual se procede a dar continuidad al trámite.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER en su totalidad el Auto con radicado **AU-03109-2023 del 22 de agosto del 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023, CE-**

14149-2023 del 04 de septiembre del 2023, CE-14839-2023 del 14 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA “COLOMBORQUIDEAS”**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía administrativa al tenor de los artículos 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19040996

Proyectó: Judicante Ximena Osorio
Revisó: Abogada- Piedad Úsuga
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimiento– Recurso de reposición.
Vº Bº Jefe Oficina Jurídica: Isabel Cristina Giraldo Pineda
Fecha: 18-09-2023